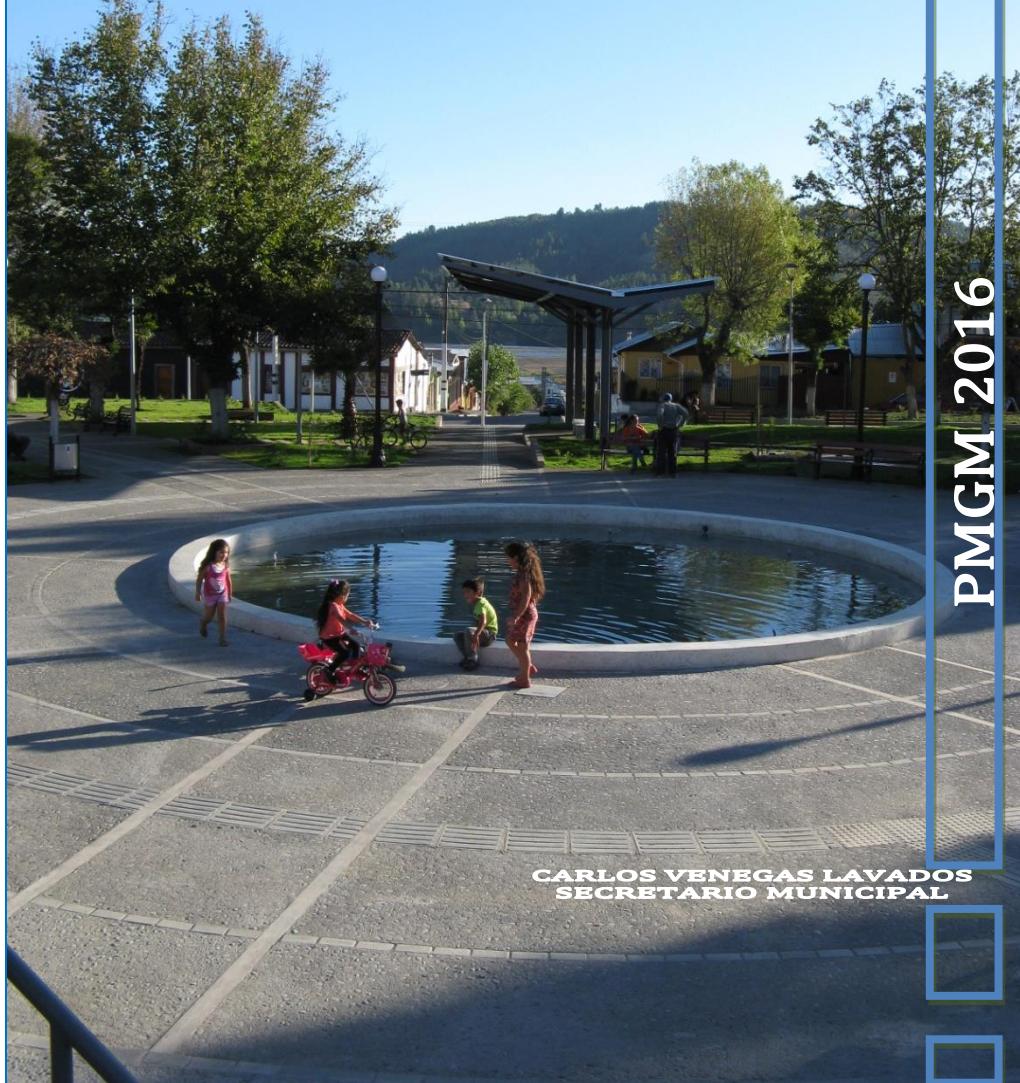


Municipalidad de San Rosendo

Guía práctica para dirigentes Organizaciones Comunitarias.



PMGM 2016

Municipalidad de San Rosendo.
Guía práctica para Dirigentes Organizaciones Comunitarias.

Guía práctica para Dirigentes Organizaciones Comunitarias.

2

PMGM 2016

SAN ROSENDO, DICIEMBRE 2016

ÍNDICE

Pág.

01. Portada.
02. Presentación.
03. Indice.
04. Introducción.
05. Guía preguntas frecuentes sobre Juntas de vecinos y demás Organizaciones comunitarias.
12. Glosario del dirigente.
17. Anexo Formato tipo.
20. Trámites a seguir.
20. De la tramitación de la Personalidad Jurídica.
21. Para tener presente.

Municipalidad de San Rosendo.

Guía práctica para Dirigentes Organizaciones Comunitarias.

INTRODUCCIÓN

La Municipalidad de San Rosendo con el propósito de apoyar a los dirigentes de las organizaciones comunitarias y facilitar el desarrollo de sus funciones, pone a través de la Dirección de Secretaría Municipal, la **Guía práctica para dirigentes de organizaciones comunitarias**, la que contiene un compendio de antecedentes para facilitar el desempeño de quienes, voluntariamente, asumen el liderazgo, entregando su tiempo y esfuerzo al servicio de sus vecinos y de la comunidad en general.

4

Los dirigentes comunitarios son un eslabón insustituible para mantener activa la participación social y territorial y son factor de ayuda fundamental para toma de decisiones respecto a los temas colectivos que nos afectan.

Las organizaciones sociales permiten determinar y dar prioridad a las necesidades identificadas por los propios vecinos, las que son representadas por los dirigentes, buscando materializar estos anhelos poniendo foco en la igualdad, dignidad, inclusión, participación y fortalecimiento de sus comunidades.

Para cumplir con el objetivo establecido en el PMGM 2016 (Plan de Mejoramiento de la Gestión Municipal) del departamento de Secretaría Municipal del Municipio, que busca “Otorgar las herramientas para fortalecer la capacidad de gestión de los (as) dirigentes(as) comunitarios de San Rosendo”, pongo esta Guía a vuestra disposición, que espero dé buena respuesta a muchas de las consultas que recibo a diario de todos ustedes.

Carlos Venegas Lavados.
Secretario Municipal.
Municipalidad de San Rosendo.

Guía preguntas frecuentes sobre Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Aclara las funciones de una junta de vecinos y demás organizaciones comunitarias y los procedimientos para formar una.

¿Qué son las juntas de vecinos?

- Las juntas de Vecinos son Organizaciones comunitarias **territoriales**, representativas de una unidad vecinal, cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos.

¿Qué son las Organizaciones Comunitarias Funcionales?

- Las Organizaciones Comunitarias Funcionales son Personas jurídicas sin fines de lucro cuyo objeto es representar y promover valores específicos de la comunidad dentro de una comuna o agrupación de comunas. Ejemplos; comités de adelanto, centros juveniles, centros culturales, agrupaciones medio ambientales, club de adultos mayores, clubes deportivos, entre muchas otras.

¿Cómo se constituye una junta de vecinos?

Para constituir una Junta de Vecinos se requerirá que en cada unidad vecinal exista la voluntad de un número mínimo requerido de vecinos mayores de 14 años que residan en ella. Dicho número, variará según la cantidad de habitantes que tenga la comuna:

- **50 vecinos en comunas de hasta 10 mil habitantes, que es el caso de San Rosendo.**
- 100 vecinos en comunas de más de 10 mil y hasta 30 mil habitantes.
- 150 vecinos en las comunas de más de 30 mil y hasta 100 mil habitantes.
- 200 vecinos en las comunas de más de 100 mil habitantes. (ART 40, LEY 19.418)
- A la asamblea constitutiva debe asistir un ministro de fe del municipio, y de no ser posible, un notario o un oficial civil; en ella los asistentes aprobarán el estatuto de la organización y elegirán una directiva provisoria compuesta por al menos tres miembros entre los que debe haber un presidente, un tesorero y un secretario, mayores de 18 años.

Municipalidad de San Rosendo.

Guía práctica para Dirigentes Organizaciones Comunitarias.

- Una copia autorizada del acta constitutiva, deberá depositarse en la secretaría municipal respectiva, dentro del plazo de treinta días contados desde aquel en que se celebró dicha asamblea.
- Efectuado el depósito del acta, la organización comunitaria gozará de personalidad jurídica propia. (ART 8 LEY 19.418)

¿Cómo se constituye una organización funcional?

6

- El procedimiento para constituir una Organización Funcional en general es semejantes a los de una junta de vecinos a excepción de:
- La cantidad de integrantes: se necesitan **15 socios (excepto en sectores rurales, donde la cantidad mínima es de 10 personas).** (ART 46, LEY 19.418).
- Requisitos de los integrantes: se requiere tener al menos 15 años (ART 47°, LEY 19.418), excepto para los clubes de adulto mayor, donde la edad exigida es de 60 años.

¿Para qué sirve constituir una Organización Comunitaria?

- Toda organización debe constituirse conforme a la ley, ello para contar con personalidad Jurídica y así permitir que sus actos sean reconocidos legalmente. La personalidad jurídica le permite a la organización:
- Representar a sus asociados.
- Celebrar contratos.
- Administrar fondos propios de la organización.
- Postular a fondos concursables de instituciones públicas o privadas.
- Postular a subvenciones Municipales.

¿Qué normativa rige a las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias?

- La normativa que rige a las juntas de vecinos es la Ley N° 19.418 sobre juntas de vecinos y organizaciones comunitarias.

¿Para qué se constituye una junta de vecinos?

Para promover la integración, participación y desarrollo de los vecinos de una localidad. La junta de vecinos puede:

- representar a los vecinos ante las autoridades para lograr convenios de desarrollo.
- gestionar la solución de problemas ante las autoridades.
- proponer y ejecutar proyectos que beneficien a los vecinos.

Municipalidad de San Rosendo.

Guía práctica para Dirigentes Organizaciones Comunitarias.

- determinar carencias de infraestructura (alcantarillado, iluminación, etc.), entre otros.

¿Cuáles son los beneficios de pertenecer a una junta de vecinos?

- Poder postular a fondos concursables para ejecutar proyectos comunales que beneficien a todos los vecinos, como por ejemplo: crear un proyecto deportivo o hacer cursos de capacitación.
- También se dispone de mayor autoridad y poder de representación para elevar solicitudes a las autoridades de la comuna.

7

¿Qué se necesita para inscribirse en una junta de vecinos?

Se requerirá tener, a lo menos, catorce años de edad y residencia en la unidad vecinal respectiva.

¿Hay una edad mínima para ser socio de una Organización Comunitaria?

- Sí, en el Caso de las Organizaciones Comunitarias Territoriales la edad mínima es 14 y para las Funcionales es 15.

¿Hay una edad mínima para ser miembro del Directorio de una Organización Comunitaria?

- Sí, 18 años.

¿Qué documentación se requiere para presentarse a candidato a dirigente de una organización comunitaria?

- La documentación que debe presentar el candidato al directorio es la siguiente:
- Fotocopia Cédula de Identidad.
- Certificado de antecedentes (emitido por Registro Civil).
- Certificado de deudas en la organización (emitido por el Tesorero de la organización)
- Certificado de antigüedad en la organización (otorgado por Secretario de la organización).
- En caso de las Juntas de Vecinos se debe presentar certificado de residencia.

Municipalidad de San Rosendo.

Guía práctica para Dirigentes Organizaciones Comunitarias.

8

¿Qué derechos tienen los integrantes de una junta de vecinos?

- Derecho a voz y voto en las asambleas de la junta.
- A elegir y ser elegido en los cargos de la junta.
- A presentar cualquier iniciativa, proyecto o propuesta al directorio.
- A tener acceso a los libros de actas, de contabilidad y de registro de miembros de la junta.
- A proponer censura a cualquiera de los miembros del directorio.

¿Cómo se organiza una junta de vecinos?

- Cada junta de vecinos puede tener la organización que más le acomode, de acuerdo a sus estatutos. Sin embargo, debe haber un directorio compuesto por al menos tres miembros entre los que debe haber un presidente, un tesorero y un secretario. Cada miembro durará tres años en su cargo con posibilidad de reelección, y tendrán suplentes. También puede haber una comisión de finanzas que se encargue de llevar la contabilidad. Además, debe haber una comisión electoral que se encargue de todo el proceso de elecciones dentro de la junta de vecinos.

¿Cómo se financian las juntas de vecinos?

- Se pueden financiar a través de una cuota por cada uno de sus integrantes, o cobrando cuotas extraordinarias. También se pueden financiar con actividades como rifas, fiestas, kermeses o cenas y/o recibir subvención Municipal, pero las juntas de vecinos no pueden tener fines de lucro.
- Además, cada municipalidad cuenta con un Fondo de Desarrollo Vecinal destinado a financiar proyectos específicos que una junta presente para el desarrollo de la comuna. El fondo cuenta con aportes del municipio, de los vecinos y del presupuesto de la nación. Cada concejo municipal decide cómo se postula y opera este fondo.

Una junta de vecinos ¿puede contar con patrimonio?

Sí, el patrimonio puede ser:

- Las cuotas y aportes ordinarios (y extraordinarios) que acuerde la asamblea.
- Donaciones.

Municipalidad de San Rosendo.

Guía práctica para Dirigentes Organizaciones Comunitarias.

- Bienes muebles e inmuebles que la junta haya adquirido.
- Renta obtenida por la gestión de centros comunitarios y otras actividades.
- Ingresos por actividades de beneficio, rifas, fiestas, cenas y otros.
- Subvenciones, aportes o fondos fiscales.
- Multas hechas a sus integrantes.
- Cada junta tiene derecho a tener un local donde funcionar. Si no tiene uno propio, la municipalidad debe poner a disposición una sede comunitaria. Además, cada junta de vecinos debe tener una cuenta bancaria a su nombre y presentar un balance anual.

9

¿Quiénes dirigen una junta de vecinos?

- Cada junta de vecinos debe contar con un directorio de al menos tres miembros titulares mayores de 18 años, elegidos por votación directa y secreta de sus integrantes. El directorio es encabezado por un presidente. Debe haber además un secretario y un tesorero. Los otros cargos se ocuparán como lo dicten los estatutos de la junta. Cada miembro durará tres años en su puesto, con posibilidad de reelección, y tendrán suplentes.
- No podrán ser parte del directorio de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales los alcaldes, los concejales y los funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefatura administrativa en la respectiva municipalidad, mientras dure su mandato.

¿Qué tipo de actividades desarrollan las juntas de vecinos?

- Actividades de índole deportiva, medioambiental, educativa, de capacitación, recreación o culturales que involucren a los vecinos. Por ejemplo: remodelación de una plaza o un campeonato deportivo.
- Colaboran con el municipio en temas de seguridad ciudadana, fiscalización de lugares de venta de alcohol o planes de empleo para la comuna, entre otros que aumenten el bienestar de los vecinos.

¿Las juntas de vecinos pueden otorgar certificado de residencia?

Sí, las juntas de vecinos están facultadas para entregar certificados de residencia. Sin embargo si quien solicita el certificado falta a la verdad puede ser sancionado penalmente con pena de prisión (hasta 60 días) o multa de una a cuatro UTM.

Municipalidad de San Rosendo.

Guía práctica para Dirigentes Organizaciones Comunitarias.

¿Qué pasa si una junta de vecinos se disuelve?

Su patrimonio tendrá el destino que hayan fijado los estatutos, pero de ninguna manera quedará en poder de alguno de los integrantes.

¿Cómo se disuelve una junta de vecinos?

Primero se debe discutir en una asamblea extraordinaria y luego debe haber un decreto alcaldicio que lo informe, el cual puede ser reclamado por la junta.

10

¿Cuál es la diferencia entre una unidad vecinal, una unión vecinal o un comité de vecinos?

- **Unidad vecinal:** cada una de las subdivisiones de una comuna, dentro de la cual se constituyen las juntas de vecinos.
- **Unión comunal:** la agrupación de juntas de vecinos de una misma unidad comunal.
- **Comité de vecinos:** un grupo al cual la junta de vecinos le delega ciertas atribuciones para tareas específicas, pero no tiene personalidad jurídica y siempre debe estar supeditada a las decisiones de la junta.

¿Qué solicitudes se efectúan en la Secretaría Municipal?

- Constitución de la Organización Comunitaria, ya sea Funcional o Territorial.
- Modificación de Estatutos.
- Modificación de Directorio.
- Disolución de la Organización Comunitaria.
- Rectificar Certificados de Vigencia de Personalidad Jurídica y de Directorio.
- Registro de Antecedentes (ya sea renuncia de Directores, Libro de Registro de Socios o cualquiera otra documentación relevante para la Organización).
- Certificados de Vigencia de Personalidad Jurídica y Directorio.
- Copias Fieles de Estatutos.

¿Desde qué momento se adquiere la Personalidad Jurídica de la Organización?

- Una vez que se depositan en Secretaría Municipal los antecedentes adquiere la Personalidad Jurídica.

Municipalidad de San Rosendo.

Guía práctica para Dirigentes Organizaciones Comunitarias.

11

¿Ante quién solicito la vigencia de la Personalidad Jurídica y del Directorio?

- Se debe solicitar en Secretaría Municipal, y el Certificado es Gratuito.

¿Se debe inscribir en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro personalmente?

- No, la Secretaría Municipal cada 6 meses, conforme a lo establecido en la Ley, envía las nuevas Organizaciones para ser inscritas en dicho Registro, que depende del Registro Civil e Identificación; ante dicha Institución puede, con el nombre de la Organización, personalmente consultar el Nº de inscripción.

¿Tiene algún costo, solicitar al Funcionario Municipal designado por el Alcalde, para que actúe de Ministro de Fe en la Constitución de una Organización Comunitaria?

- No tiene costo alguno, sólo debe solicitar y coordinar día, hora y lugar para la constitución de la organización

¿Cuál es el plazo para solicitar la Aprobación de la Constitución, Inscripción y Obtención de la Personalidad Jurídica de la Organización Comunitaria?

- Una vez realizada la Asamblea de Constitución tiene 30 días para ingresar la Solicitud a Secretaría Municipal.

¿El Secretario Municipal tiene un plazo para pronunciarse?

- Sí, tiene un plazo de 3 días para extender el Certificado de Depósito y de 30 días para emitir un pronunciamiento respecto a la Constitución de la Organización ya sea Funcional o Territorial.

¿La Organización Comunitaria debe tener domicilio en San Rosendo, para realizar el trámite?

- Sí, debe tener domicilio en la Comuna.

¿Cómo Solicito la inscripción y obtención de la Personalidad Jurídica, de la Organización Comunitaria?

Municipalidad de San Rosendo.

Guía práctica para Dirigentes Organizaciones Comunitarias.

- Mediante una Carta Conductora dirigida al Secretario Municipal.

¿Dónde encuentro más información?

- En la secretaría municipal de San Rosendo.

Glosario del dirigente.

ACHM: Asociación Chilena de Municipalidades.

12

Acta Concejo: registro de temas y acuerdos abordados en sesiones de Concejo Municipal.

Alcalde: Máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

Concejal: Miembro del Concejo.

Concejo Municipal: En cada municipalidad habrá un concejo de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, elegido por votación directa. Durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos.

Consejo de la Sociedad Civil: órgano asesor. Tiene carácter consultivo, estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

Control Administrativo: Control que ejerce la Administración a través de unidades integrantes de cada organismo o por medio de organismos diferentes de los fiscalizados. Se distinguen dos tipos de control administrativo:

- 1.) Interno: La propia administración se fiscaliza a sí misma, a través de Contralorías Internas.
- 2.) Externo: Las que efectúan ciertos organismos autónomos e independientes, como la Contraloría General de la República.

Cuenta Pública Municipal: El alcalde deberá dar cuenta pública al concejo, a más tardar en el mes de abril de cada año, de su gestión anual y de la marcha general de la municipalidad.

Municipalidad de San Rosendo.

Guía práctica para Dirigentes Organizaciones Comunitarias.

Derechos de Aseo: Tarifa que cobra trimestralmente la municipalidad por el servicio domiciliario de aseo a cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, quiosco y sitio eriado.

La tarifa aplicada es fijada anualmente por cada municipalidad de acuerdo al costo real del servicio de aseo domiciliario.

Derechos Municipales: “Prestaciones que están obligadas a pagar a las municipalidades, las personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho privado, que obtengan de la Administración Local una concesión o permiso o que reciban un servicio de las mismas, salvo las exentas expresamente en la ley.” (Art. 41, Ley de Rentas Municipales)

Dirección Municipal: Unidad encargada del cumplimiento de funciones de prestación de servicios y de administración interna Municipal. (Art. 15, LOC de Municipalidades)

Dirigente Social: Persona que dirige, especialmente un partido político u organización social.

DOS: División de Organizaciones Sociales, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Fondo Común Municipal (FCM): Instrumento de política y administración financiera que permite la redistribución solidaria de recursos financieros entre las municipalidades del país.

Función: Capacidad de acción o acción propia de una institución o unidad organizacional que, en su conjunto, contribuyen al logro de los objetivos de una organización superior. Es el conjunto de tareas que debe realizar de manera sistemática y reiterada una institución o unidad organizacional.

Funcionarios Municipales: Son funcionarios municipales el alcalde, las demás personas que integren la planta de personal de las municipalidades y los personales a contrata que se consideren en la dotación de las mismas, fijadas anualmente en el presupuesto municipal.

Funciones de Administración: Funciones públicas que tienen por objeto la aplicación o cumplimiento de las medidas de gobierno, o más concretamente, la atención de los Servicios Públicos destinados a concurrir a la ejecución de las políticas públicas del gobierno y la aplicación de las leyes de interés general.

Municipalidad de San Rosendo.

Guía práctica para Dirigentes Organizaciones Comunitarias.

14

Gobernantes: Detentadores transitorios de la autoridad política.

GORE: Gobierno Regional.

JUNAEB: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

JUNJI: Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Licitación Pública: Se refiere al proceso por el cual se convoca a proveedores a presentar ofertas, éstas se evalúan y dan paso a la celebración de contratos u otorgamiento de concesiones.

MIDEPLAN: Ministerio de Planificación y Cooperación.

Ministerio Público: Organismo autónomo e independiente de otros poderes del Estado, encargado de la investigación de los delitos y de determinar los responsables por ellos.

Ministerios: “Órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración de sus respectivos sectores, los cuales corresponden a los campos específicos de actividades en que deben ejercer dichas funciones.” (Art. 19, LOC de Bases Generales de la Administración del Estado)

Municipalidad: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. (Art. 1º, LOC de Municipalidades).

Normas: Reglas que regulan las relaciones entre las personas, que deben ajustarse a las conductas, tareas o actividades de los individuos dentro de una organización o institución determinada.

Organización: Posee dos acepciones:

1. Sistemas sociales abiertos constituidos por un conjunto relativamente estable de personas cuyas relaciones están racionalmente formalizadas y coordinadas con el fin de alcanzar determinados objetivos.
2. Función Organizadora: proceso de establecimiento de las relaciones de responsabilidad, autoridad, dependencia y especialización de los componentes de una

Municipalidad de San Rosendo.

Guía práctica para Dirigentes Organizaciones Comunitarias.

organización, con miras al logro de sus objetivos. Comprende todas las actividades administrativas que se realizan para traducir las actividades planificadas en una estructura de tareas y autoridad.

Organización formal: Relaciones entre los miembros de la organización previstas en el organigrama y en sus reglamentos de funcionamiento interno.

Organizaciones Comunitarias de carácter funcional: Entidades con personalidad jurídica y sin fines de lucro, que tienen por objeto representar y promover valores específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectiva. Se incluyen instituciones de educación de carácter privado, centros de padres y apoderados, centros culturales y artísticos, organizaciones profesionales, organizaciones privadas de voluntarios, clubes deportivos y de recreación, organizaciones juveniles y otras que promuevan la participación de la comunidad en su desarrollo social y cultural. (Art. 82 letra a) LOC de Municipalidades)

15

PADEM: Plan Anual de Desarrollo de la Educación Municipal.

Participación Ciudadana: Cada municipalidad deberá establecer en una ordenanza las modalidades de participación de la ciudadanía local, teniendo en consideración las características singulares de cada comuna, tales como la configuración del territorio comunal, la localización de los asentamientos humanos, el tipo de actividades relevantes del quehacer comunal, la conformación etárea de la población y cualquier otro elemento que, en opinión de la municipalidad, requiera una expresión o representación específica dentro de la comuna.

Participación Social: Valor, dimensión fundamental de todo sistema democrático.

Patentes Municipales: Contribución que grava el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria. (Art. 23, Ley de Rentas Municipales)

Las patentes municipales se clasifican en: 1.) Patentes comerciales. 2.) Patentes profesionales. Los ingresos que la municipalidad obtiene por este concepto son considerados como ingresos propios permanentes.

Plan de Desarrollo Comunal: (Véase: Plan Comunal de Desarrollo)

Plan Regulador Comunal: Instrumento de planificación comunal que tiene por objeto el ordenamiento territorial de las áreas urbanas a nivel local.

Municipalidad de San Rosendo.

Guía práctica para Dirigentes Organizaciones Comunitarias.

Planificación: Proceso continuo destinado a establecer la base sobre la cual se ejecutarán todas las futuras acciones administrativas. Es prever o auscultar el futuro, estipulando las líneas y programas de acción.

Planificación Comunal: Proceso mediante el cual se organizan los recursos municipales disponibles para resolver los problemas que presenta la comuna.

Planta de Personal Municipal: Conjunto de cargos permanentes que le asigna la ley a cada Municipalidad. Los funcionarios que desempeñen tales cargos pueden tener la calidad de:

- Titulares
- Suplentes
- Subrogantes

16

Plebiscito Comunal: El alcalde, con acuerdo del Concejo, o a requerimiento de los dos tercios del mismo Concejo o por iniciativa de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna, someterá a plebiscito las materias de administración local relativas materias de interés para la comunidad local, siempre que sean propias de la esfera de competencia municipal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Párrafo 3º del Título IV de la LOC de Municipalidades.

PMB: Programa Mejoramiento de Barrios.

PMU: Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.

SECPLAC: Secretaría Comunal de Planificación

Secretaría Comunal de Planificación: Unidad administrativa encargada de la planificación y estudios en el ámbito comunal, adscrita al Alcalde con carácter asesor.

SII: Servicio de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda.

SUBDERE: Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior.

Transparencia: La ley de probidad regula, en materia de transparencia: El establecimiento del derecho de los ciudadanos a obtener información de la administración.

Municipalidad de San Rosendo.

Guía práctica para Dirigentes Organizaciones Comunitarias.

Anexos Formato tipo.

A N E X O N° 1

MODELO CARTA SOLICITUD MINISTRO DE FE

San Rosendo,.....de..... de 201...

17

SR:

RABINDRANATH ACUÑA OLADE
ALCALDE DE SAN ROENDO.

Mediante la presente me permito solicitar a Usted Ministro de fe para constituir una organización comunitaria denominada.....

El objetivo de esta organización es el siguiente:

.....
.....

La reunión se efectuará el día.....de..... 201.., a las..... horas,

en

Le saluda atentamente

Nombre :.....

Firma.....

Teléfono N°

NOTA: Solicitar Hora para Ministro de Fe, con a lo menos 5 días de anticipación a la fecha de efectuarse la Asamblea Constitutiva

Municipalidad de San Rosendo.

Guía práctica para Dirigentes Organizaciones Comunitarias.

A N E X O N° 2 ACTA DE CONSTITUCIÓN

COMUNA DE SAN ROSENDO

En San Rosendo, a..... de....., a las..... hrs. se reúnen para constituir legalmente la Organización Funcional/Territorial denominada.....

18

Para dar cumplimiento al Título 7 y 8 de la Ley N° 19.418, sobre Organizaciones Territoriales y Funcionales, en esta asamblea se da lectura en forma íntegra a los Estatutos que regirán a la Organización; los que son aprobados por los asistentes.

Se procede a elegir al Directorio Provisional quedando integrado por:

PRESIDENTE : _____

SECRETARIO : _____

TESORERO : _____

DIRECTOR : _____

DIRECTOR : _____

DIRECTOR : _____

La Asamblea se celebra con la presencia del Ministro de Fe _____ y con la asistencia de los siguientes integrantes que en nómina se adjuntan.

Se cierra la sesión a las _____ hrs., encargándose al directorio el depositar una copia de esta acta con el texto de los Estatutos aprobados, en la Secretaría Municipal a través de la Oficina de Partes, dentro de un plazo de 30 días a contar de esta fecha.

SECRETARIO

PRESIDENTE

TESORERO

MINISTRO DE FE

Municipalidad de San Rosendo.

Guía práctica para Dirigentes Organizaciones Comunitarias.

A NEXO N° 3

NOMINA DE ASISTENTES A ASAMBLEA CONSTITUTIVA

Trámites a seguir.

- Una vez designado el Ministro de Fe, se llevará a cabo la reunión de constitución, en la cual se inscribirán en un listado todas las personas que deseen participar y que cumplan con los requisitos, presentando para tal efecto su carné de identidad ante el Ministro de Fe y firmando el mismo.
- Posteriormente se deberá leer y sancionar el Estatuto respectivo. **Formato de estatuto tipo solicitarlo en oficina de partes de la Municipalidad.**
- De aprobarse el Estatuto, se procederá a la elección de la directiva provisional, que para estos efectos lo pueden integrar solamente el Presidente, Secretario, Tesorero y un Director.
- Esta directiva es denominada Directiva Provisional, ya que solo puede mantenerse en el cargo durante 3 meses, pues su única misión es la tramitación definitiva de la Personalidad Jurídica.
- Los dirigentes que resultasen elegidos deberán firmar el acta de Constitución de la organización.

20

De la tramitación de la Personalidad Jurídica:

- Una vez realizada la Sesión de Constitución, la directiva provisional deberá preocuparse de reunir todos los antecedentes necesarios para la obtención de la Personalidad Jurídica, y depositarlos en la Secretaría Municipal en el plazo máximo de 30 días después de efectuada la Sesión de Constitución. Los documentos a presentar serán los siguientes:
- Acta de Sesión de Constitución. Firmada por todos los dirigentes electos, más la firma y timbre del Ministro de Fe. El acta respectiva deberá indicar claramente la fecha y hora. El acta deberá presentarse a lo menos en dos originales. (ANEXO N° 2)
- Estatuto de la Organización. Cada hoja debe ser firmada por el Presidente elegido. Deben entregarse dos originales firmados.
- Nómina con la firma de todos los socios presentes, su RUT y todos los antecedentes requeridos. (ANEXO N° 3)
- Desde el momento en que se efectúe el depósito de los documentos en la Secretaría Municipal, la organización contará con personalidad jurídica propia.
- El Secretario Municipal tendrá un plazo de 3 días para emitir el certificado de personalidad jurídica, pero tiene además un plazo de 30 días para objetar la constitución de la organización si esta no se hubiese ajustado a derecho, lo que

Municipalidad de San Rosendo.

Guía práctica para Dirigentes Organizaciones Comunitarias.

deberá informar al Presidente de la organización, teniendo un plazo de 90 días para subsanar las observaciones, para lo cual puede solicitar la asesoría de la municipalidad. Si no se subsanan las observaciones no se otorgará personalidad jurídica, pero si son subsanadas se debe informar de esto al Secretario Municipal, quien emitirá un certificado para constancia.

- Una vez otorgada la personería jurídica, la organización debe realizar una reunión extraordinaria para elegir su directiva definitiva y la comisión fiscalizadora de finanzas, en un plazo de 30 a 60 días. en esta ocasión se puede ratificar la directiva provisoria o elegir nueva directiva.
- Dentro del plazo señalado, debe presentar en la secretaría municipal el libro de actas, con el acta de reunión de elección directiva - nómina con la firma de los socios asistentes, - registro de socios

21

Para tener presente

- Una copia actualizada y autorizada del registro de socios deberá ser entregada al secretario municipal en el mes de marzo de cada año y a los representantes de las diferentes candidaturas en elecciones de las juntas de vecinos al renovar sus directivas, por lo menos con un mes de anticipación y con cargo a los interesados. (del artículo 15 de la ley 19.418)